

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 13 de febrero de 2023, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria San Juan Bosco de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 924/2023).

Visto el expediente tramitado a instancia don José María Santos Pérez, representante de la Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco», con domicilio en C/ Marquesa de Sales, 2, de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado básico de Industrias alimentarias, un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Elaboración de productos alimenticios y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Procesos y calidad en la industria alimentaria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41002906, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria, dos ciclos formativos de formación profesional de grado básico (uno de Electricidad y electrónica y uno de Servicios administrativos), cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Actividades comerciales y dos de Gestión administrativa) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración y finanzas, uno de Enseñanza y animación sociodeportiva y uno de Acondicionamiento físico).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo (BOE de 29), por el que se establecen siete títulos de formación profesional básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de formación profesional; el Real Decreto 452/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de técnico en Elaboración de productos alimenticios y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 451/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de técnico superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 135/2016, de 26 de julio (BOJA de 2 de agosto), por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía; la Orden de 8 de noviembre de 2016 (BOJA de 19 de diciembre), por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos; el Decreto 109/1992, de 9 de

junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco», código 41002906 y domicilio en C/ Marquesa de Sales, 2, de Morón de la Frontera (Sevilla), cuyo titular es la Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación, impartidas todas ellas en turno de mañana:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.
Puestos escolares: 240.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado básico:

Electricidad y electrónica:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Servicios administrativos:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Industrias alimentarias:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Actividades comerciales:
Núm. de ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Gestión administrativa:
Núm. de ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Elaboración de productos alimenticios:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Administración y finanzas:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

00278585

Enseñanza y animación sociodeportiva:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Acondicionamiento físico:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Procesos y calidad en la industria alimentaria:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2023/24.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

00278585